

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

**3979** *RESOLUCION de 14 de septiembre de 1988, de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, por la que se acuerda incoar expediente de declaración de bien de interés cultural con la categoría de monumento, a favor de la Casona de Fuentes-Pila, en Puente Viesgo (Cantabria).*

En base a la propuesta formulada por el ilustrísimo señor Consejero de Cultura, Educación y Deporte, y visto el informe emitido por la Comisión Técnica para el Patrimonio Arquitectónico. Este Consejo de Gobierno ha resuelto:

Primero.-De conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley, incoar expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor de la Casona de Fuentes-Pila, en Puente Viesgo (Cantabria).

Segundo.-Hacer saber al Ayuntamiento de Puente Viesgo que, según lo dispuesto en los artículos 11.1, 16 y 23 de la Ley citada deberá suspender las licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como los efectos de las ya otorgadas, en tanto no se resuelva o caduque el expediente, y que no podrán llevarse a cabo ningún tipo de obras sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Consejería.

Tercero.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, describir para su identificación el bien objeto de la incoación, además de delimitar la zona afectada.

La Casona de Fuentes-Pila fue proyectada en el año 1928 por el insigne Arquitecto don Javier González Riancho (1881-1953), quien contribuyó a la difusión de la arquitectura montañesa y autor junto con don Gonzalo Bringa del Palacio Real de la Magdalena.

La Casona es de estilo Montañés, tiene dos plantas, torre y un pórtico con tres arcos semicirculares en la fachada principal. Toda la ornamentación de la casona es barroca con su escudo, cornisas y balcones de hierro.

### Delimitación del entorno afectado:

La Casona Fuentes-Pila está ubicada en el barrio de la Iglesia, en Puente Viesgo, y limita: Al norte, con carretera vecinal e iglesia parroquial; este, con fincas particulares; oeste, con carretera vecinal, y sur, con carretera vecinal y fincas particulares.

Cuarto.-Comunicar este acuerdo al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura, para su anotación preventiva.

Quinto.-Que la resolución del presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de Cantabria».

Sexto.-Continuar la tramitación del expediente de conformidad con la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 14 de septiembre de 1988.-El Consejero, Rogelio Pérez-Bustamante.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

**3980** *ORDEN de 19 de enero de 1989, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se aprueba el proyecto de clasificación de vías pecuarias existentes en el término municipal de Valle de Bardagi (Huesca).*

Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Valle de Bardagi (Huesca), en el que se han cumplido todos los requisitos legales de tramitación, no habiéndose presentado reclamación alguna durante su exposición pública y siendo favorables cuantos informes se emitieron.

Vistos la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974; el Reglamento para su aplicación, aprobado por Real Decreto de fecha 3 de noviembre de 1978; la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; el Real Decreto 1410/1984, de 8 de febrero, de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 64/1984, de 30 de agosto, de la Diputación General de Aragón, asignando al Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes las competencias transferidas en materia de Conservación de la Naturaleza y demás disposiciones legales de general aplicación.

Este Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, de conformidad con la proposición de clasificación redactada por el Equipo de Vías Pecuarias, con el Informe del Jefe del Servicio Provincial de Huesca, con el de la Asesoría Jurídica y con el del Jefe del Servicio de Conservación del Medio Natural y a propuesta de la Dirección General de Ordenación Rural, ha resuelto:

Primero.-Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Valle de Bardagi (Huesca), en la que se integran las que seguidamente se relacionan. Vías Pecuarias necesarias:

Número 1.-Vereda del Valle de Arán:

Anchura legal: 5,00 ml.

Anchura propuesta: -

Longitud aproximada: 11.500 ml.

Número 2.-Colada del Vall:

Anchura legal: 10,00 ml.

Anchura propuesta: -

Longitud aproximada: 2.000 ml.

Segundo.-El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias, figura en la proposición de clasificación de fecha 23 de septiembre de 1987, ateniéndose en cuanto a longitudes, anchura inicial, anchura necesaria y anchura sobrante, a las señaladas en su propuesta de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

Tercero.-En aquellos tramos de las mismas afectadas por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales, etc., su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Cuarto.-Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la clasificación, otras vías pecuarias, no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Quinto.-Esta resolución aprobando la clasificación de las vías pecuarias del presente expediente, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial de Aragón» para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, que se presentará ante este Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes en el plazo de un mes a contar desde la notificación o publicación de la misma, previo al contencioso-administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y cualquier otra clase de recurso o reclamación que proceda.

Zaragoza, 19 de enero de 1989.-El Consejero, Javier Alvo Aguado.

## BANCO DE ESPAÑA

3981

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 17 de febrero de 1989

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	114,054	114,340
1 dólar canadiense	95,850	96,090
1 franco francés	18,262	18,308
1 libra esterlina	202,746	203,254
1 libra irlandesa	165,593	166,007
1 franco suizo	73,148	73,332
100 francos belgas	296,449	297,191
1 marco alemán	62,208	62,364
100 liras italianas	8,493	8,515
1 florin holandés	55,066	55,204
1 corona sueca	18,157	18,203
1 corona danesa	15,975	16,015
1 corona noruega	17,096	17,138
1 marco finlandés	26,712	26,778
100 chelines austriacos	883,694	885,906
100 escudos portugueses	75,605	75,795
100 yens japoneses	90,657	90,883
1 dólar australiano	94,182	94,478
100 dracmas griegas	74,347	74,533
1 ECU	129,553	129,877